

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. TITULO

CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO DE GESTION DE HERRAMIENTAS DE MONITOREO DE REDES PARA EL PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

2. AREA USUARIA

Oficina de Tecnologías de la Información del RENIEC

3. FINALIDAD PUBLICA

Es la de permitir al RENIEC, asegurar y garantizar la correcta operación de las actividades y sistemas de información, relacionadas a la elaboración, mantenimiento y depuración del Padrón Electoral, así como también lo relacionado a la publicación oportuna de la Lista del Padrón Inicial (LPI), en el marco del proceso electoral Elecciones Regionales y Municipales 2022, y a la LEY N° 31298, artículo 3.2. Solicitándose servicios de carácter urgente y temporal.

Es necesario señalar que mediante la Ley N° 31365, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final. Dispónese que, se han asignado recursos, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, exclusivamente, para financiar las acciones a cargo de dichas entidades para el desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales.

En ese sentido, con el propósito de cumplir con todas las actividades relacionadas al presente proceso electoral en la Oficina de Tecnologías de la Información, requiere contratar temporalmente el Servicio de gestión de herramientas de monitoreo de redes, antes y después del proceso electoral a fin de contribuir a mejorar y fortalecer las actividades informáticas relacionadas al proceso electorales Elecciones Regionales y Municipales 2022.

4. OBJETO

Contratación temporal el Servicio de gestión de herramientas de monitoreo de redes para la ejecución de actividades relacionadas al proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, de acuerdo al término de referencia que se detallan en el presente documento.

5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios (R.O.)

6. REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIR EL LOCADOR

6.1. Formación Académica

- Título profesional técnico o egresado técnico profesional o bachiller universitario de Ingeniería Informática, y/o Sistemas y/o Computación y/o Redes y/o Telecomunicaciones.

6.2. Experiencia

- Experiencia general mínima de tres (03) años en labores relacionadas en tecnologías de la información y/o áreas de sistemas y/o computación y/o informática y/o redes y/o telecomunicaciones.

6.3. Otros

- RUC activo y habido.
- Recibos por honorarios electrónicos.
- Currículo Vitae actualizado y documentado.
- No estar afiliado ni haber militado durante los últimos cuatro (04) años, ni haber sido dirigente de ninguna organización política.
- Copia simple de DNI
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- No tener Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.
- No registrar antecedentes penales ni policiales.
- No percibir pensión u otros ingresos provenientes del Estado.

¹ Tomando en cuenta los principios que rigen las contrataciones contempladas en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF.

7. DETALLES DEL SERVICIO

El servicio considerará el desarrollo de las siguientes actividades informáticas relacionadas a asegurar y garantizar la operación de la red de datos del RENIEC, como soporte de comunicaciones en las actividades relacionadas a procesos y tareas para la elaboración y emisión del Padrón Electoral, en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022:

- a) Servicio de atención de casos de incidentes de redes y servicios a través de mesa de ayuda.
- b) Servicio de análisis del desempeño de la red LAN/WAN institucional.
- c) Servicio de revisión y monitoreo del estado de los gabinetes y equipos de comunicaciones
- d) Servicio de monitoreo de la red de transmisión de datos para oficinas de Reniec a nivel nacional
- e) Servicio de coordinación de actividades técnico-operativo con el proveedor y el área usuaria.
- f) Otras actividades relacionadas a la prestación del servicio

8. ENTREGABLES

Por cada periodo de servicio, se presentará un (01) INFORME, cual detallará las actividades realizadas durante el periodo de prestación, de acuerdo al plazo de ejecución del servicio.

9. PROTOCOLOS DEL SERVICIO EN ESTADO DE EMERGENCIA

En caso que el locador del servicio, se traslade físicamente a las instalaciones de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información, debe portar su carnet de vacunación y la prueba de descarte de COVID19 con una antigüedad no mayor a 30 días calendario. Es total RESPONSABILIDAD del locador de servicio, contar con todos los equipos de protección sanitarios que estén normados y vigentes por el estado peruano a la fecha del servicio, los cuales serán proveídos por el mismo.

Asimismo, es pertinente manifestar que las pruebas de descarte pueden ser del tipo: prueba rápida o molecular o antígeno para COVID-19. El locador de servicio asumirá el costo de la prueba de descarte respectiva.

Si se diera el caso que la prueba de descarte COVID-19 dé como resultado IgG(+), el locador deberá seguir los protocolos y tratamiento médico correspondiente; y posteriormente comunicar a la entidad el Alta Médica respectiva.

10. LUGAR Y EJECUCION DEL SERVICIO

La ejecución del servicio se realizará en forma mixta en las instalaciones de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, ubicado en Av. Nicolás de Piérola 529 – Cercado de Lima o en la Sede San Borja, sito en Av. Javier Prado Este 2388 – San Borja, debiendo portar para su ingreso su prueba de descarte COVID19, vigente de acuerdo a lo indicado en el numeral 9, y su carnet de vacunas.

Durante el Estado de Emergencia Sanitaria, el contratista también podrá brindar el servicio de manera remota o mixta (remota y presencial) desde el domicilio del contratista, previa aprobación de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico.

11. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es de dos (02) meses y 15 días, según el cuadro siguiente:

PERIODO DE PRESTACIÓN	DURACIÓN
Del 16 al 31 de Agosto 2022	15 días
Septiembre 2022	1 mes
Octubre 2022	1 mes

¹ Tomando en cuenta los principios que rigen las contrataciones contempladas en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF.

12. DETALLE DEL MONTO CONTRATADO

El monto total del servicio es de S/ 8,750.00 (Ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) incluyendo los impuestos de ley

El pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle, previa presentación del informe de actividades:

PERIODO DE PRESTACIÓN	IMPORTE (S/)
Del 16 al 31 de Agosto 2022	S/ 1,750.00
Septiembre 2022	S/ 3,500.00
Octubre 2022	S/ 3,500.00
TOTAL	S/ 8,750.00

13. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será emitida por la Oficina de Tecnologías de la Información, previo informe de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, al final de cada periodo de prestación, quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en el numeral 7.

14. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Toda información del RENIEC a que tenga acceso el personal contratado es estrictamente confidencial. El personal debe comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito del RENIEC.

15. BASE LEGAL

15.1. Ley N° 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

DISPOSICIONES GENERALES

Los contratos de locación de servicios tienen por objeto único la prestación de servicios de personas naturales para el desarrollo de las acciones de los productos y actividades de la Entidad y orientadas al desarrollo de tareas de índole técnico, incluyendo a aquellas de carácter técnico y/o especializado.

En ningún caso y bajo responsabilidad puede autorizarse el desarrollo de actividades, sin que previamente se haya emitido la Orden de Servicio, la misma que tendrá las veces de un contrato de locación de servicios o su renovación.

Los prestadores de servicio contratados, realizan labores de carácter autónomo, sin que ello implique, una vinculación de carácter laboral con la entidad, en ese sentido, en ningún caso los servidores pueden ejercer la facultad de organizar, fiscalizar o sancionar las actividades del locador(a) de servicios, sin perjuicio del cumplimiento estricto por parte de éste, de los términos de referencia y la observancia de los lineamientos que resulten necesarios para el desempeño eficiente y autónomo de las actividades contratadas.

Los contratos de locación de servicios formalizados en el marco del Código Civil, deben maximizar el valor de los recursos de forma que se efectúen de manera oportuna y en las mejores condiciones para el cumplimiento de sus fines, en ese sentido, en tanto le resulten aplicables dada su naturaleza y excepcionalidad, quienes intervienen en las mismas, observarán como parámetros de actuación, los siguientes principios¹:

- Libertad de concurrencia: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- Igualdad de trato: Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y,

¹ Tomando en cuenta los principios que rigen las contrataciones contempladas en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF.

- en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
- c. **Transparencia:** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
 - d. **Competencia:** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
 - e. **Eficacia y Eficiencia:** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
 - f. **Vigencia Tecnológica:** Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.
 - g. **Sostenibilidad ambiental y social:** En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano.
 - h. **Equidad:** Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.
 - i. **Integridad:** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

JEFE DEL ÁREA USUARIA

¹ Tomando en cuenta los principios que rigen las contrataciones contempladas en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF.